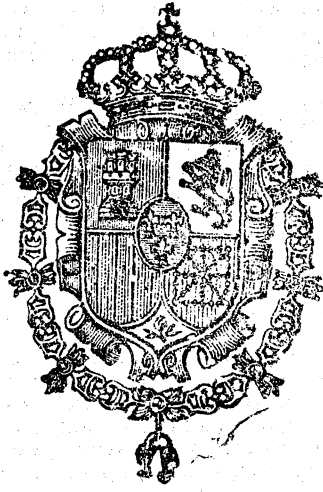


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 16 de Agosto de 1878; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Fernando Fragoso y Lugo Gobernador del Banco Español de la isla de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de D. Juan Rózpide y Navarro que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Juan Martínez Zabalo, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana, en atención á las relevantes circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus extraordinarios servicios.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Córdoba, de segunda clase, á D. Rafael de Vilches Caballero, que sirve el de Baeza, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1890.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Atendidas las variaciones que ha sufrido la navegación mercante en la última mitad del presente siglo y la disminución notable de los buques de vela, por cuya causa no pueden los Pilotos cumplir con la facilidad que antes lo hacían las condiciones de mar exigidas para el adelantamiento en su carrera, y á fin de evitar toda clase de perjuicios á los respetables intereses de una profesión tan necesaria y tan íntimamente relacionada con la Marina de guerra;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de la Marina mercante y dictamen de ese Centro Superior Facultativo, ha venido en resolver lo siguiente:

1.º En lo sucesivo quedan reducidas á dos las actuales clases de Pilotos, con la denominación general de «Capitanes de la Marina mercante y Pilotos de la Marina mercante».

2.º Los títulos de Capitanes serán expedidos por el Ministro de Marina, y los de Pilotos por los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos y Apostaderos.

3.º Los actuales primeros y segundos Pilotos podrán desde luego solicitar por el conducto de ordenanza se les expida el título de Capitanes de la Marina mercante, con sólo la presentación de sus nombramientos.

4.º Los actuales terceros Pilotos serán considerados desde luego como Pilotos de la Marina mercante, y podrán solicitar del Departamento ó Apostadero, donde fueron examinados, el título correspondiente con la nueva denominación.

5.º Los requisitos que en adelante deben reunir los alumnos de náutica para optar á la clase de Pilotos, y éstos para la de Capitanes, serán las siguientes:

Para Pilotos.

Contar con cien días de mar en buques de vela, ó doscientos en buques de vapor en navegaciones de altura, como meritorio ó alumno, ó en su defecto doscientos días de mar en buques de vela, ó cuatrocientos en buques de vapor, verificados en navegaciones de gran cabotaje, como tales alumnos.

Sufrir el examen teórico práctico que hoy se exige para terceros Pilotos en cualquier Departamento ó Apostadero.

Para Capitanes.

Constar con ciento cincuenta días de mar en buques de vela ó trescientos en buques de vapor en navegaciones de altura, ejerciendo el cargo de Piloto, ó en su lugar trescientos días de mar en buques de vela ó seiscientos en buques de vapor, cuando se trate de navegaciones de gran cabotaje, desempeñando dicho cargo.

Sufrir el examen teórico práctico que actualmente se exige para segundos Pilotos en cualquier Departamento ó Apostadero.

6.º Las actas de examen de los Capitanes se elevarán al Ministerio de Marina para la expedición del correspondiente título.

7.º Para poder acreditar el tiempo de mar se presentarán los alumnos de náutica y los Pilotos á los Comandantes de Marina de los puertos donde terminen cada viaje, con su diario de navegación en la forma que se lleva para navegaciones de altura, con las correspondientes observaciones astronómicas, á fin de

acreditar su aptitud sobre tan importante asunto, cuyas Autoridades les expedirán un certificado de los días de mar con que cuenten.

8.º Para el embarque de Pilotos á que se refiere la legislación vigente, se tendrán en cuenta que la clase de «Capitanes de la Marina mercante» sustituye á los antiguos primeros y segundos Pilotos y la nueva de «Pilotos de la Marina mercante» equivale á la de los antiguos terceros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de ese Centro Superior de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1890.

JUAN ROMERO

Sr. Presidente del Centro Superior Facultativo de la Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION DE LAS CONCESIONES DE HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, COMO COMPRENDIDOS LOS INTERESADOS EN LA BASE 2.ª DE LAS SEÑALADAS CON LA LETRA D EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 29 DE JUNIO DE 1867.

D. Enrique Ureña, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Orense.—Real decreto de 29 de Abril último.

D. Remigio Asensio y García, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la estafeta de Correos de Irún.—Real decreto de 6 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL.

En 5 de Abril de 1890. Admitiendo á D. Rafael Laraña y Ramírez, Abogado fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina, la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo al que fué promovido por Real orden de 11 de Marzo último, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En id. id. Traslado, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre último, al Juzgado de primera instancia de Iznalloz, de entrada, vacante por promoción de D. Juan José Carazon y, á D. Enrique Castellano y Jiménez, que sirve el de Hervás.

En 8 id. Nombrando en comisión y accediendo á sus deseos, para el de Albarracín, de entrada, vacante por traslación de D. Antonio María Cardelo, á D. Félix Parga y Goliat, que sirve el de Huércal Overa.

En 11 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina, vacante por renuncia de D. Rafael Laraña, á D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de primera instancia de Cuéllar.

En 16 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Plasencia, de ascenso, vacante por defunción de D. Valentín Vilarino, á D. Gumersindo Buján y Buján, electo del de Balsguer.

Aprobado por el Consejo de administración. = El Presidente Juan F. Muntadas. = Un individuo de la Comisión ejecutiva, Domingo Juan Sanllehy. = Un individuo de la Comisión de hacienda, Antonio Masó. = El Secretario general, M. Cenarro. X—1891

La Urbana.

COMPANÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance general en 31 de Diciembre de 1889.

Table with columns DEBE and HABER. DEBE includes Accionistas (3.750.000), Caja (74.390'44), Banco de Francia (56.401'25), etc. HABER includes Fondo social (5.000.000), Reserva en aumento de capital (3.000.000), etc.

Table with columns DEBE and HABER. DEBE includes Fondo social (5.000.000), Reserva en aumento de capital (3.000.000), etc. HABER includes Fondo social (5.000.000), Reserva en aumento de capital (3.000.000), etc.

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección, y á que me remito. = El Representante Director, José Moreno Elorza. X—1892

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Burgos, Cáceres, Coruña, Guadalajara, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora. Faltan datos de Huelva.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Mayo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns FONDOS PUBLICOS and CAMBIO AL CONTADO. FONDOS PUBLICOS includes Duda perpetua al 4 por 100 interior (77'05), etc. CAMBIO AL CONTADO includes D. a 24 (77'05), D. a 26 (77'10-25-77'010).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns DAÑO and BENEFICIO. Includes Albacete (0'25), Alcoy (0'18), Alicante (0'20), Almería (0'25), Avila (0'25), Badajoz (0'25), Barcelona (0'20), etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE MAYO DE 1890

Table with columns FONDOS ESPAÑOL and FONDOS FRANCÉS. Includes Duda perpetua al 4 por 100 exterior (76'45), etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'40 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'37 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'30 id. d. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'25 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 5'15 d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 5'10.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Ptas. Cénta. Includes Toledo (1.077'41), Segovia (650'26), Norte (5.891'15), Bilbao (983'62), Aragón (864'71), Valencia (2.367'43), Mediodía (10.087'80), Ciudad Real (1.535'20), Imperial (286'20), Arganda (449'23), Correos (8'90), Matadero de vacas (17.120'80), Idem de cerdos (2).

Madrid 26 de Mayo de 1890. = El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1890.

Table with columns HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes 6 mañana (705'29), 9 mañana (705'05), 12 del día (704'54), 3 de la tarde (704'79), 6 de la noche (705'35).

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Mayo de 1890.

Table with columns LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Includes S. Sebastián (761'6), Bilbao (762'1), Oviedo (753'7), Coruña (760'1), Santiago (759'9), Orense (761'2), Vigo (760'6), Oporto (761'9), Lisboa (762'0), Cáceres (762'4), Badajoz (762'4), S. Fern. (763'9), Sevilla (762'1), Málaga (762'3), Granada (762'6), Alicante (761'0), Murcia (761'1), Valencia (760'9), Palma (760'0), Barcelona (759'4), Teruel (759'5), Zaragoza (759'0), Soria (759'1), Burgos (762'2), León (760'9), Valladolid (763'8), Salamanca (760'7), Segovia (760'9), Madrid (762'1), Escorial (760'3), Ciudad Real (761'0), Albacete (761'3), Paris (757'0), Gris-Nez (759'1), St. Mathieu (759'4), Isla d'Aix (761'3), Biarritz (761'3), Clermont (757'2), Perpignan (758'2), Siete (759'3), Niza (757'0), Roma (758'6), Nápoles (760'0), Palermo (759'8), Malta (760'9).

RETRASADO—DÍA 25

Badajoz (762'6) | 18'2 | SO... | Calma. | Cubierto. |

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns PRIMERAS and PRECIOS. Includes Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Juan, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — El voto del caballero. — El arca de Noé. — Escenas sueltas. — Unión Ibérica.

COMEDIA. — A las nueve. — Turno par. — El romance de un joven povero (La novela de la vida).

PRINCIPE ALFONSO. — A las nueve. — Casino Nacional. Lucifer. — La segunda triple. — O'le, Sevilla!

PRICE. — A las ocho y media. — Octava fashionable soirée. Programa especial. Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, tomando parte Mr. Leo y el notable domador Sr. Gómez con sus seis toros amaestrados. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO. — A las ocho y tres cuartos. — Segunda soirée de gala. Variados ejercicios por todos los artistas.

CIRCO DE COLON. — A las ocho y tres cuartos. — Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, mímicos y acrobáticos. Entrada general 50 céntimos.